

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA. JUNIO 13 DE 2022.

Hago saber a usted que el liquidador y representante legal de la parte demandada, SINTRACORP EN LIQUIDACIÓN, interpuso recurso de reposición en subsidio apelación, contra providencia que dispuso tener por no contestada la demanda. -PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA POR LÁCIDES JOSÉ ROCA CASTILLO CONTRA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA, SINTRACORP, SINTRACOL SAS, SINTRAUNSAOL Y TEMPOSERVICIOS SAS- RADICADO No. 23001310500220210007600.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. – JUNIO TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-

Decídase la situación presentada con ocasión de la interposición del recurso de reposición en subsidio apelación propuesto, por el representante legal y liquidador de la parte accionada SINTRACORP EN LIQUIDACIÓN, Dr. HUGO DAVID FALCON PRASCA, contra la providencia dictada el día 03 de mayo del año 2022 que dispuso tener por no contestada la demanda por parte de la accionada SINTRACORP.

PROVIDENCIA RECURRIDA.

Mediante proveído de fecha 03 de mayo del presente año, esta Unidad Judicial decidió tener por no contestada la demanda por parte las accionadas SINTRACORP y SINTRAUNSAOL, asimismo, señaló fecha -13 de julio de 2022- para audiencia de que tratan los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

En escrito contentivo del recurso de reposición en subsidio apelación, el recurrente como sustento de su petición señala en síntesis lo siguiente:

-Manifiesta que fue notificado el día 19 de mayo de 2021 por este Despacho, respecto al proceso radicado bajo el No. 2021-00076.

-Indica que, el día 31 de mayo de 2021 a las 2:06PM, contestó la demanda de la referencia, la cual fue enviada al correo electrónico del despacho desde el correo falcon.hugo@gmail.com, dirección válida para efectos de notificaciones debidamente registrada en SIRNA.

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

-Aduce que el Despacho no tuvo en cuenta la contestación enviada en la fecha previamente señalada, por lo que en auto de fecha 04 de mayo de 2022 tuvo por no contestada la demanda por parte de su representada.

Por lo anterior, solicita al Despacho reponer el auto objeto del presente recurso en el sentido de tener por contestada la demanda por parte de SINTRACORP.

CONSIDERACIONES.

Revisado el expediente y los argumentos del recurrente, este despacho judicial dispondrá reponer la decisión adoptada en auto de fecha 03 de mayo de 2022 donde se ordenó tener por no contestada la demanda por parte la entidad accionada SINTRACORP y señaló fecha -13 de julio de 2022- para audiencia de que tratan los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

La anterior decisión se adopta por cuanto, revisado el expediente y realizada la verificación de recibo del memorial de contestación de la demanda por parte de la accionada SINTRACORP, se avizora correo con el asunto *“contestación de demanda Lácides José Roca Cantillo Radicado 2021-00076”* allegado al correo institucional efectivamente el 31 de mayo de 2021, razón por la cual se evidencia que la contestación se realizó en legal forma y dentro del término legal previsto para ello.

Así las cosas, este despacho revoca parcialmente el auto de fecha mayo 03 de 2022, en el sentido de tener por contestada la demanda por parte de SINTRACORP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Montería,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER para modificar parcialmente el **NUMERAL SEGUNDO** de la decisión contenida en el auto de 03 de mayo de 2022, en cuanto se dispuso: *“TENER por NO CONTESTADA la demanda por parte de SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN SALUD INTEGRAL SINTRACORP”*

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda, por parte de la entidad accionada SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN SALUD INTEGRAL SINTRACORP.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado Dr. HUGO DAVID FALCON PRASCA, como representante legal y liquidador de la demandada SINTRACORP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Proyectó: jamith Ricardo

Firmado Por:

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37cd73a93ba86a9a4a8d2b68a907e37baa634471777dd02051d2c2da265da481**

Documento generado en 13/06/2022 04:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>